



Municipalidad De Belén Gualcho Ocatepeque Honduras C.A

Celular: 98083538-98323036
unidadtecnicabelenocotepeque@gmail.com



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MAQUINARIA

Nosotros, Cristhian Edgardo Tenorio en condición de alcalde del municipio de Belén Gualcho departamento de Ocatepeque mayor de edad, con tarjeta de Identidad No. 1402-1982-00064, con domicilio en la comunidad de Belén Gualcho departamento de Ocatepeque, en adelante denominado "EL CONTRATANTE" y el señor Jorge Abraham Villeda Tabora ; mayor de edad, con Tarjeta de Identidad No. 0405-1979-00075 en adelante denominado "EL CONTRATADO", hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- EL CONTRATANTE manifiesta que ejecutara:

Relleno, conformación de la calle que conduce hacia el Instituto Gubernamental Honduras.

Para lo cual se ha convenido solicitar los servicios de EL CONTRATADO, que consisten en:

- ❖ Prestación de maquinaria de retroexcavadora y volqueta
- ❖ Relleno conformación de la calle que conduce al Instituto Gubernamental Honduras

CANTIDAD. Horas retro excavadora 43.6 PRECIO (Unitario Lps. 1400.00) Total Lps.61,040.00

Viajes de material para relleno 113 PRECIO (Unitario Lps. 600.00 Total Lps. 67,800.00

PLAZO. El plazo del presente contrato siete días contados a partir de la fecha de su firma. b)

MONTO. El monto del contrato es por la cantidad de (128,840.00) ciento veintiocho mil ochocientos cuarenta lempiras exactos

FORMA DE PAGO. Con cheque por medio de la tesorería de la municipalidad. Tomando en consideración la disponibilidad económica de la misma.

C) En caso de retraso de entrega de trabajo solicitado, el contratado pagara al contratante el 3% por día de retraso del monto cancelado.

SEGUNDA.- EL CONTRATADO manifiesta que está de acuerdo en las condiciones establecidas en el presente contrato, comprometiéndose para ello a: a) Prestar sus servicios en el plazo y forma establecida en el momento de la negociación b) Garantizar la calidad de sus servicios y recibir el pago una vez que EL CONTRATANTE de por realizado el trabajo a satisfacción. En caso de existir desperfectos o mala calidad de los servicios, EL CONTRATADO se compromete a subsanar los defectos, asumiendo todos los costos y materiales que impliquen dicha corrección, c) EL CONTRATADO asume toda responsabilidad laboral con respecto al relleno y conformación de la calle.

TERCERA.- Ambas parte acuerdan que son causas para dar por terminado el presente contrato, el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato por una de las partes, por lo que



Municipalidad De Belén Gualcho Ocatepeque Honduras C.A



Celular: 98083538-98323036

unidadtecnicabelenocotepeque@gmail.com

la parte incumplidora compensara a la parte afectada, con la devolución de valores entregados en forma anticipada o la cancelación de servicios recibidos.

CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de existir controversias, estas se tratará de solventarlas por la vía del dialogo.

QUINTA.- Los contratantes manifiestan estar de acuerdo y ratifican con cada una de las cláusulas del presente contrato, en fe de lo cual firman a los 02 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.



Edgardo Tenorio
Edgardo Tenorio

Alcalde Municipal
CONTRATANTE



Jorge Abraham Villeda Tabora
Jorge Abraham Villeda Tabora
CONTRATADO



*Municipalidad De Belén Gualcho Ocatepeque
Honduras C.A*

Celular: 98083538-98323036
unidadtecnica belenocotepeque@gmail.com



CONTRATO DE COMPRA DE 39 GALONES DE COMBUSTIBLE PARA LAS MAQUINAS (CORTADORA, MEZCLADORA)

Nosotros, Cristhian Edgardo Tenorio en condición de alcalde del municipio de Belén Gualcho departamento de Ocatepeque mayor de edad, con tarjeta de Identidad No. 1402-1982-00064, con domicilio en la comunidad de Belén Gualcho departamento de Ocatepeque, en adelante denominado "EL CONTRATANTE" y el señor José Carmen Vásquez Martínez; mayor de edad, con Tarjeta de Identidad No. 1402-1963-00156 en adelante denominado "EL CONTRATADO", hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios en cuanto a compra de combustible(gasolina), que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- EL CONTRATANTE manifiesta que ejecutara:

Compra de 39 galones de combustible para las máquinas que están operando en la reparación de calle de pavimento de concreto hidráulico en B° Suyapa B° san Antonio B° Belén B° Calvario Para lo cual se ha convenido solicitar los servicios de EL CONTRATADO, que consisten en:

- ❖ Suministrar combustible para las máquinas que están operando en la reparación de calle de pavimento de concreto hidráulico en barrio Suyapa san Antonio barrio belen.

El contrato tiene las siguientes clausulas a) PLAZO. El plazo del presente contrato es de quince días contados a partir de la fecha de su firma. b) MONTO. El monto del contrato es por la cantidad de (L 4,485.00) cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco lempiras exactos, donde el valor de cada galón de combustible es de (Lps.115.00) ciento quince lempiras exactos. (CONSIDERANDO combustible a crédito.)

El cual se hará los pagos de la forma siguiente,)

- 1) Un pago total de Lps. 4,485.00) cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco lempiras exactos al finalizar.

FORMA DE PAGO. Con cheque por medio de la tesorería de la municipalidad.

- a) En caso de retraso de entrega de trabajo solicitado, el contratado pagara al contratante el 3% por día de retraso del monto cancelado.

SEGUNDA.- EL CONTRATADO manifiesta que está de acuerdo en las condiciones establecidas en el presente contrato, comprometiéndose para ello a: Prestar sus servicios en el plazo y forma establecida en el momento de la negociación b) Garantizar la calidad de sus servicios y recibir el pago una vez que EL CONTRATANTE de por realizado el trabajo a satisfacción. En caso de existir desperfectos o mala calidad de los servicios, EL CONTRATADO



**Municipalidad De Belén Gualcho Ocotepeque
Honduras C.A**

Celular: 98083538-98323036
unidadtecnicabelenocotepeque@gmail.com



se compromete a subsanar los defectos, asumiendo todos los costos y materiales que impliquen dicha corrección, c) EL CONTRATADO asume toda la responsabilidad al momento de suministrar el combustible.

TERCERA.- Ambas parte acuerdan que son causas para dar por terminado el presente contrato, el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato por una de las partes, por lo que la parte incumplidora compensara a la parte afectada, con la devolución de valores entregados en forma anticipada o la cancelación de servicios recibidos.

CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de existir controversias, estas se tratará de solventarlas por la vía del dialogo.

QUINTA.- Los contratantes manifiestan estar de acuerdo y ratifican con cada una de las cláusulas del presente contrato, en fe de lo cual firman a los 02 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Edgardo Tenorio
Alcalde Municipal
CONTRATANTE

José Carmen Vásquez Martínez
CONTRATADO



Municipalidad De Belén Gualcho Ocotepeque Honduras C.A

Celular: 98083538-98323036
unidadtecnicabelenocotepeque@gmail.com



CONTRATO DE OBRA PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE DE 6X6 METROS EN LA COMUNIDAD DE PITILLO

Nosotros, Cristhian Edgardo Tenorio Madrid, **hondureño**, mayor de edad, abogado, en unión libre, vecino de Belén Gualcho, Departamento de Ocotepeque, con Identidad No. 1402-1982-00064, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Belén Gualcho, Departamento de Ocotepeque, Certificado para dicho cargo por el Tribunal Supremo Electoral, mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre del año 2017, facultado por la Ley de Municipalidades y su Reglamento para celebrar este tipo de actos, en adelante denominado "LA MUNICIPALIDAD"; y el señor Milton Guevara Landaverde, hondureño, mayor de edad, Unión Libre, con identidad No. 1402-1982-00077, vecino de Belén Gualcho Departamento de Ocotepeque y en tránsito por este municipio, quien en lo sucesivo se denominará "CONTRATISTA", hemos decidido suscribir como en efecto lo hacemos, el presente contrato de servicios por la mano de obra calificada, para el proyecto Construcción de caja puente de 6X6 metros en la comunidad de Pitillo, jurisdicción del municipio de Belén Gualcho, el cual se sujetará a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Mediante este documento la Alcaldía Municipal de Belén Gualcho, Departamento de Ocotepeque, contrata oficialmente los servicios de mano de obra calificada.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO: Para el cumplimiento del objeto de este contrato, el **CONTRATISTA** ejecutará las siguientes actividades:

1. Excavación común
2. Estribos y pilastras central concreto ciclópeo
3. Aletones
4. Losa de puente
5. Poste y pretil de tubería de hg de 3 pulg
6. Encofrado para fundición punta diamante
7. Encofrado de losa monolítica para puente losa
8. Desencofrado
9. Limpieza general



Municipalidad De Belén Gualcho Ocatepeque Honduras C.A



Celular: 98083538-98323036
unidadtecnicabelenocotepeque@gmail.com

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. El precio a pagar al CONTRATISTA por la ejecución de la obra objeto de este contrato es de **Lps. 90,000.00** (noventa mil Lempiras Exactos)

CLÁUSULA CUARTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- El precio establecido en la cláusula tercera de este contrato, será pagado por la alcaldía Municipal de Belén Gualcho Departamento de Ocatepeque al CONTRATISTA en la forma siguiente: Dos pagos el primero como avance de la obra. 1) **Un primer pago del 50% que equivale a (Lps.45,000.00) cuarenta y cinco mil Lempiras Exactos** 2) **Un segundo pago del 50% que equivale a (Lps. 45,000.00) cuarenta y cinco mil Lempiras Exactos** al finalizar la obra quedando el proyecto con buenas condiciones, pero en todo caso se tomará muy en cuenta la disponibilidad financiera de la Municipalidad, él o los pagos, se harán, siempre que los trabajos se hayan llevado a cabo a satisfacción de la alcaldía de Belén Gualcho Departamento de Ocatepeque.

CLÁUSULA QUINTA: RETENCIONES. De cada pago que se haga a **EL CONTRATADO** en concepto de estimación de obra se le retendrá lo siguiente: a) Impuesto sobre la Renta: salvo que **EL CONTRATADO** esté sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social); b) El Quince por ciento (15%) como mínimo del valor de cada estimación para amortizar el total del anticipo, en el caso que el contratista lo requiera.

CLAÚSULA SEXTA: PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. El **CONTRATISTA** se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados en un plazo de cuarenta días calendario, iniciando el día 03 de septiembre y finalizando el 22 de octubre del año 2021, mismo que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, y por razones no imputables al **CONTRATISTA**.

CLAUSULA SEPTIMA: RETENCION DE IMPUESTOS.- LA MUNICIPALIDAD hará la retención del doce punto cinco (12.5%) del Impuesto Sobre la Renta al **CONTRATISTA**, en virtud que este no presente el último pago a cuenta o en su defecto la constancia de estar sujeto a pagos a cuenta.

En caso de que el contratista presente los documentos de pagos a cuenta no se le hará la retención del 12.5%

CLAUSULA OCTAVA SUPERVISION. La Supervisión de la ejecución de la obra objeto de este contrato, estará a cargo de **LA MUNICIPALIDAD** supervisará oficialmente todos los trabajos o actividades que comprendan el proyecto, la supervisión de la Municipalidad será a



*Municipalidad De Belén Gualcho Ocatepeque
Honduras C.A*



Celular: 98083538-98323036
unidadtecnicabelenocatepeque@gmail.com

través de la Unidad Técnica Municipal Melgen Noé Sánchez, los informes de supervisión de la Municipalidad, servirán de base para el pago objeto del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTIAS. El contratista se responsabiliza por la buena calidad de obra quedando una garantía de seis meses a partir de la finalización del proyecto siempre y cuando sean por situaciones referentes a la calidad de los suministros o la calidad en el proceso de construcción ya que no se incluyen el uso excesivo del equipo, daños por fenómenos naturales o mala manipulación.

CLÁUSULA DECIMA: LA MUNICIPALIDAD aplicará al **CONTRATISTA** una multa diaria de **L.300.00** por cada día que este atrase la entrega del proyecto, lo cual está en relación al artículo No. 72 de la Ley de Contratación del Estado y del artículo No. 58 de las Disposiciones Generales de Presupuesto para el año 2021.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OBRAS ADICIONALES.- EL CONTRATISTA Comunicará a la **MUNICIPALIDAD** en caso de ser necesario de adiciones, para garantizar un mejor proyecto, aspecto que de ocurrir deberá ser considerado por LA MUNICIPALIDAD

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA DEL PROYECTO.- Una vez que EL CONTRATISTA haya finalizado las obras objeto del presente contrato, lo notificará por escrito a LA MUNICIPALIDAD, para que se proceda a la recepción de la obra, siempre que los trabajos se hayan ejecutado a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD.

Para los fines pertinentes, firmamos en Belén Gualcho Ocatepeque, a los 02 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.



Christian Edgardo Tenorio Madrid
Christian Edgardo Tenorio Madrid
Alcalde Municipal

Milton Guevara
Milton Guevara Landaverde
Contratista



Municipalidad De Belén Gualcho Ocatepeque Honduras C.A

Celular: 98083538-98323036
unidadtecabelenocatepeque@gmail.com



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MOVILIZACION

Nosotros, Cristhian Edgardo Tenorio en condición de alcalde del municipio de Belén Gualcho departamento de Ocatepeque mayor de edad, con tarjeta de Identidad No. 1402-1982-00064, con domicilio en la comunidad de Belén Gualcho departamento de Ocatepeque, en adelante denominado "EL CONTRATANTE" y el señor Baldemar García Trejo; mayor de edad, con Tarjeta de Identidad No.1402-1986-00251 en adelante denominado "EL CONTRATADO", hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicio de acarreo de materiales y madera para la construcción de caja puente en la comunidad de pitillo. El presente contrato se regirá por las cláusulas siguientes: PRIMERA. - EL CONTRATANTE manifiesta que ejecutara:
El acarreo de materiales

Para lo cual se ha convenido solicitar los servicios de EL CONTRATADO, que consisten en:

- ❖ Acarreo de materiales, madera para la construcción

El contrato tiene las siguientes cláusulas

- PLAZO. El plazo del presente contrato es de quince, contado a partir de la fecha de su firma.
- MONTO. El monto del contrato es por la cantidad de (L 10,000.00) diez mil lempiras exactos.

Un viaje de la comunidad de la mohaga madera Lps, 1500.00

Un viaje de cucuyagua copan precio Lps, 2500.00

Ocho viajes de la bodega Municipal Lps. 6000.00

FORMA DE PAGO. Con cheque por medio de la tesorería de la municipalidad; Tomando en consideración la disponibilidad económica de la misma.

- En caso de retraso de entrega de trabajo solicitado, el contratado pagara al contratante el 3% por día de retraso del monto cancelado.

SEGUNDA. - EL CONTRATADO manifiesta que está de acuerdo en las condiciones establecidas en el presente contrato, comprometiéndose para ello a: a) Prestar sus servicios en el plazo y forma establecida en el momento de la negociación b) Garantizar la calidad de sus servicios y recibir el pago una vez que EL CONTRATANTE de por realizado el trabajo a satisfacción. En caso de existir desperfectos o mala calidad de los servicios, EL CONTRATADO se compromete a subsanar los defectos, asumiendo todos los costos y materiales que impliquen dicha corrección, c) EL CONTRATADO asume toda responsabilidad con respecto al acarreo de los materiales en tiempo y forma en cada comunidad.



Municipalidad De Belén Gualcho Ocatepeque Honduras C.A



Celular: 98083538-98323036
unidadtecnicabelenocotepeque@gmail.com

TERCERA. - Ambas partes acuerdan que son causas para dar por terminado el presente contrato, el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato por una de las partes, por lo que la parte incumplidora compensara a la parte afectada, con la devolución de valores entregados en forma anticipada o la cancelación de servicios recibidos.

CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de existir controversias, estas se tratará de solventarlas por la vía del dialogo.

QUINTA.- Los contratantes manifiestan estar de acuerdo y ratifican con cada una de las cláusulas del presente contrato, en fe de lo cual firman a los 02 días del mes de septiembre del año 2021.

Edgardo Tenorio
Alcalde Municipal
CONTRATANTE

Baldemar García Trejo
CONTRATADO